Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de junio de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 18 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

Harry O. Vega Díaz
Director

CONCESIÓN DEL 5 y 26 DE JULIO DE 2013 CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES

El jueves, 25 de julio de 2013 celebramos el Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el jueves, 4 de julio se celebra el Día de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América. El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, concedió los días 5 y 26 de julio libres con cargo a la licencia de vacaciones. Ello, con el fin de que los empleados públicos puedan disfrutar ambas festividades.

Los empleados de los Administradores Individuales a quienes, por la naturaleza de los servicios que éstos o la agencia prestan, se les requiera trabajar durante los días 5 y 26 de julio, se considerarán como días normales de trabajo. Los empleados irregulares que por necesidad del servicio se les requiera trabajar durante los días concedidos, su compensación será al tipo normal de paga que reciben por sus servicios.

Los empleados de las agencias acogidas al Programa de Horario Extendido en virtud de la Ley Núm. 15-2001, según enmendada, cubiertos por la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"*, para quienes los sábados constituyen parte de la jornada de trabajo semanal, tendrán libre el 6 de julio de 2013 con cargo a vacaciones regulares.

Los empleados de las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, se dejarán llevar por las disposiciones de sus convenios colectivos y reglamentaciones internas. Los Gobiernos Municipales podrán conceder como días libres a sus empleados el 5 y 26 de julio de 2013, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada.